

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**II LEGISLATURA.**  
**PRESENTE.**

Los que suscriben, **Diputados José Gonzalo Espina Miranda y Raúl Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO, LOS AVANCES DE LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** – El pasado 30 de agosto del 2021, la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México realizó diversas adecuaciones a la normativa del sistema



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

penitenciario con el objetivo de que la misma se encuentre concentrada en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.** – El objeto de la reforma planteada es desarrollar las disposiciones mínimas que regulen la operación y funcionamiento de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social de las personas sentenciadas, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas tanto de las personas indiciadas como procesadas.

**TERCERO.** – El Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. se modifica la fracción XXVII del artículo 3o y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV BIS y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Establece que:

**CUARTO.** *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las referencias hechas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno o a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente Decreto, se entenderán realizadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Misma situación para los órganos colegiados a los que asista la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en materia de sistema*



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

*penitenciario, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México designará a su representante.*

Es importante conocer la situación que guarda la transición de esta dependencia con la finalidad de garantizar y preservar los derechos humanos de las personas que se encuentran en reclusión, como lo establece el artículo primero de nuestra Carta Magna y la base de la estructura de la Constitución política de la Ciudad de México.

**CUARTO.** – La inteligencia estratégica como instrumentos para la toma de decisiones y la investigación de los delitos constituye uno de los ejes más importantes en la expedición de un nuevo ordenamiento jurídico para los Centros Penitenciarios en la Ciudad de México la facultad de investigación con la que se ha dotado desde el Poder Legislativo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representa una herramienta fundamental en el combate frontal a los ilícitos que se cometen en el interior y desde el interior de las cárceles capitalinas, la visión de inteligencia implementada desde dicha Institución orientada hacia la función policial en los penales, es una de las principales motivaciones para la ejecución de este cambio en la administración pública capitalina.

**QUINTO.** – El respeto de los derechos humanos fundamentales, la seguridad jurídica y la eficacia de los centros penitenciarios tienen consecuencias directas, no solo para la población privada de su libertad, sino que también para las familias de estas, de los propios trabajadores, así como de la comunidad en general.

El funcionamiento de los centros penitenciarios impacta directamente en la imagen que se proyecta al exterior de la ciudad o país al que pertenecen, de esta forma se conoce la calidad del gobierno con el que cuenta una ciudad, si se permiten abusos dentro de sus centros de reclusión o cuando no se pone freno a las violaciones a derechos humanos que pudieran cometerse al interior de los mismos, provocando que exista debilidad Institucional en los gobiernos centrales. En países latinoamericanos la ciudadanía considera que las personas que han cometido un delito que amerita privación de la libertad deben sujetarse a la misma,



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

y también consideran que las mismas deben obtener no solamente rehabilitación, sino que deben lograr una reinserción social exitosa.

**SEXTO.** – El objetivo de la reforma planteada por la titular del poder ejecutivo fueron:

- La inteligencia penitenciaria;
- El Desarrollo Penitenciario;
- La coordinación Interinstitucional;
- La homologación de normas y procedimientos; y
- El combate a la corrupción.

Así mismo se debe resaltar que la propuesta que crea la Ley para los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, dota al personal que labora en los mismos, de un servicio Profesional de Carrera, el cual fortalecerá las competencias que deben ostentar las y los integrantes del Sistema Penitenciario, en este sentido la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenta con los recursos idóneos y específicos para otorgar capacitación a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, así como de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para brindar capacitación profesional y de calidad para el funcionamiento óptimo y el desarrollo profesional de los integrantes.

Por otra parte, se contempla la participación activa de la Secretaría de las Mujeres, con la finalidad de que se brinde información y orientación a las mujeres que sean parte de la población interna, cuidando siempre que se respeten sus derechos humanos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados*





## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

*internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Es decir que aún las personas privadas de su libertad por la comisión de algún delito establecido en el marco jurídico nacional, se considera por el marco jurídico constitucional protege y garantiza los derechos humanos de estas personas.

**SEGUNDO.** Que la legislación laboral, tanto local como federal garantizan el acceso al trabajo y a la protección del mismo con el objeto de garantizar este derecho consagrado en el marco jurídico constitucional, por ello es importante conocer la situación que guarda y como afectara las relaciones laborales de esta subsecretaria al integrarse a la dependencia policial capitalina.

**TERCERO.** – Que el Artículo 29, apartado D, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

*Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.*

**CUARTO.** – El Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. se modifica la fracción XXVII del artículo 3o y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la





II LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Ciudad de México. se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV BIS y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Establece que:

***CUARTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las referencias hechas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno o a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente Decreto, se entenderán realizadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Misma situación para los órganos colegiados a los que asista la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en materia de sistema penitenciario, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México designará a su representante.*

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE H. CONGRESO, LOS AVANCES DE LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**





# DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Palacio Legislativo de Donceles, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA**

**DIPUTADO RAÚL TORRES GUERRERO**

